

RESOLUCIÓN PR N° 223/2026

Asunción, 11 de mayo de 2026

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL - AÑO 2026, PARA LA “ADQUISICIÓN DE GRASERA AUTOMÁTICA Y COMPUERTA TIPO CELOSÍA PARA MOLINO 1”. ID N° 480.824.-

VISTO: El Expediente Digitalia N° 2025-25007001-001237 – Carta Interna UOC N° 06/2026 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 07/05/2026, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 04/2026 referente al proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional - Año 2026, para la “**ADQUISICIÓN DE GRASERA AUTOMÁTICA Y COMPUERTA TIPO CELOSÍA PARA MOLINO 1**”. ID N° 480.824; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 143/2026 de fecha 18 de marzo de 2026, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe expresa que el día 20 de abril de 2026 se procedió al acto de apertura de sobres. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – Punto 5: Método de Evaluación, basado únicamente en precio. El Sistema de Adjudicación es por LOTE.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **MARÍA JULIA PLANAS GÓMEZ DE BENÍTEZ** y **NICOLLY PRISCILA KUBITZ RIBAS**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, constatándose el cumplimiento de dichas firmas en la documentación de carácter sustancial.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, Artículo 77: “*...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto*”, se solicitó a las firmas oferentes la presentación de los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo las mismas con la documentación requerida.-

Que, a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales, verificándose que la firma oferente **MARIA JULIA PLANAS GOMEZ DE BENITEZ**; cumple con los índices solicitados en el PBC, y acredita suficientemente su capacidad financiera.-

Que, la firma oferente **NICOLLY PRISCILA KUBITZ RIBAS**; cumple con los índices de Liquidez, Endeudamiento, y no cumple con los índices de rentabilidad solicitados en el PBC, por lo tanto, no acredita suficientemente su capacidad financiera.-

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 223/2026

HOJA N° 2

...//...

Que, al no cumplir el oferente con dicho requisito solicitado en el PBC, y en virtud a lo que establece el **Decreto 2264/2024** que reglamenta la **Ley N° 7021/22 “De Contrataciones Públicas”**. **Artículo 78, “Conformidad de la oferta con las bases de la contratación”**. *La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que: ...Inciso a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato*”, la oferta de la firma **NICOLLY PRISCILA KUBITZ RIBAS** ha sido **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente se efectuó la verificación aritmética de la planilla de precios de la firma **MARÍA JULIA PLANAS GÓNEZ DE BENÍTEZ** cuya oferta se detalla en el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 04/2026.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2264/2024** que reglamenta la **Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, **Artículo 75**, numerales 2, y 2.1.3: *“...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación”*, se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega de los Bienes, Visita al sitio de ejecución del contrato, Capacidad Técnica, otros criterios que la convocante requiera y Experiencia de la firma, cumpliendo la misma con estos requisitos.-

Que, para el proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 015/2026.-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el PBC, Criterios de Adjudicación y conforme a lo establecido en el **Artículo 55°** de la **Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los **Lotes 1 y 2** a la firma **MARÍA JULIA PLANAS GÓMEZ DE BENÍTEZ** con RUC N° 1002623-1.-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el **Art. 17°** de la **Ley N° 2199/2003**, modificatoria del **Art. 23°** de la **Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”**.-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

...//...

RESOLUCIÓN PR N° 223/2026

HOJA N° 3

...//...

Art. 1° **Adjudicar** los **Lotes 1 y 2** del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional - Año 2026, para la **“ADQUISICIÓN DE GRASERA AUTOMÁTICA Y COMPUERTA TIPO CELOSÍA PARA MOLINO 1”**. ID N° **480.824**, a la firma **MARÍA JULIA PLANAS GÓMEZ DE BENÍTEZ** con RUC N° 1002623-1, por el monto total de Guaraníes cuatrocientos noventa millones seiscientos quince mil (G\$ 490.615.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle::-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA incluido)	Características	OG
LOTE 1 - Compuerta tipo Celosía para Molino 1							
1	COMPUERTA TIPO CELOSIA	1	Unidad	97.890.000.-	97.890.000.-	Marca: FG Fabricante: FG Procedencia: Nacional	533
2	MARCO DE REGISTRO CUADRADO	4	Unidad	25.187.500.-	100.750.000.-	Marca: FG Fabricante: FG Procedencia: Nacional	533
3	CONJUNTO DE BRAZOS DE LAMINAS	1	Unidad	34.040.000.-	34.040.000.-	Marca: FG Fabricante: FG Procedencia: Nacional	533
4	SISTEMA DE BARRAS DE ACCIONAMIENTO DE BRAZOS	1	Unidad	18.960.000.-	18.960.000.-	Marca: FG Fabricante: FG Procedencia: Nacional	533
Total Lote 1					251.640.000.-		

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA incluido)	Características	OG
LOTE 2 - Bomba Dosificadora de Grasa (Grasera)							
1	BOMBA DOSIFICADORA DE GRASA. Salida radial múltiple	2	Unidad	119.487.500.-	238.975.000.-	Marca: WOERNER Fabricante: EUGEN-WOERNER GmbH & Co. KG. Procedencia: Alemania	533
Total Lote 1					238.975.000.-		

Art. 2° **Designar** al funcionario permanente **Alfredo Machuca Roa**, como Administrador del Contrato, en virtud a lo establecido en la Resolución PR N° 112/2026 de fecha 05 de marzo de 2026, para los Lotes 1 y 2.-----

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a las firmas oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-----

Art. 4° **Encomendar** a la Asesoría Legal los trámites de elaboración y formalización del contrato.-----

Art. 5° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.-

Art. 6° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-----

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión
Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.